

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16649 REAL DECRETO 847/1989, de 7 de julio, por el que se indulta a María Angeles Manjón Domenech.

Visto el expediente de indulto de María Angeles Manjón Domenech, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona que, en sentencia de 3 de mayo de 1984 la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938, de conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1989.

Vengo en conmutar la pena impuesta a María Angeles Manjón Domenech por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
ENRIQUE MUGICA HERZOG

16650 REAL DECRETO 848/1989, de 7 de julio, por el que se indulta a Luis María Calvo Fernández.

Visto el expediente de indulto de Luis María Calvo Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencias de 22 de octubre de 1984 y 12 de julio de 1985, como autor de dos delitos contra la salud pública, a las penas de nueve años de prisión mayor y multa de 1.600.000 pesetas y diez años de prisión mayor y multa de 2.000.000 de pesetas y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938, de conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1989.

Vengo en indultar a Luis María Calvo Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
ENRIQUE MUGICA HERZOG

16651 REAL DECRETO 849/1989, de 7 de julio, por el que se indulta a Francisco Castillo Cantero.

Visto el expediente de indulto de Francisco Castillo Cantero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que le condenó, como autor de un delito de robo con violencia en las personas con resultado de lesiones de sesenta días, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938, de conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1989.

Vengo en indultar a Francisco Castillo Cantero dos años de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
ENRIQUE MUGICA HERZOG

16652 REAL DECRETO 850/1989, de 7 de julio, por el que se indulta a José Ignacio Rodrigo Cano.

Visto el expediente de indulto de José Ignacio Rodrigo Cano, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 21 de julio de 1986, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y accesorias, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938, de conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1989.

Vengo en indultar a José Ignacio Rodrigo Cano del resto de la pena que le queda por cumplir en la referida condena, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
ENRIQUE MUGICA HERZOG

16653 REAL DECRETO 851/1989, de 7 de julio, por el que se indulta a María Soledad Moreno Cortés.

Visto el expediente de indulto de María Soledad Moreno Cortés, condenada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de 24 de febrero de 1983, como autora de un delito continuado de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, rectificándose la sentencia al aplicarle la Ley Orgánica 8/1983, e imponiéndole, por Auto de fecha 30 de enero de 1984, la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938, de conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1989.

Vengo en indultar a María Soledad Moreno Cortés de la totalidad de la pena que le resta por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
ENRIQUE MUGICA HERZOG